QUE REFORMA EL ARTÍCULO 186 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSA ALBA RAMÍREZ NACHIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, Rosa Alba Ramírez Nachis, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales I y II, y 78 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto **que reforma el artículo 186 incluido en la Sección Décima Segunda, Proceso de Dictamen, del Capítulo I, De las Comisiones y Comités, Título Quinto, De los Órganos de Apoyo y su Funcionamiento del Reglamento de Cámara de Diputados.**

I. Planteamiento del Problema

Hoy día, nuestro México se encuentra luchando la batalla por la transparencia y rendición de cuentas.

Es en esta honorable Cámara de Diputados que debemos dar el ejemplo no solo a través de las leyes que se proponen modificar o de aquellas que se analizan, discuten y votan y que suman al fortalecimiento de nuestro marco jurídico.

Hoy día, el clamor ciudadano se centra en que todas las actividades que se realicen en este Congreso de la Unión puedan ser transparentadas y de acceso público para los ciudadanos, a fin que estén en la posibilidad de realizar libremente los ejercicios de escrutinio que así lo requieran y decidan.

Pero que pasa al día de hoy, cuando se concluye e inicia un período legislativo.

La realidad es que no existe total transparencia para el ciudadano y muchas veces, los diputados entrantes desconocen al interior de este Congreso Federal que temas se tienen pendientes.

Lo anterior, inicialmente no abona al decálogo de los 10 principios propuestos por la Alianza para el Parlamento Abierto[1] y lo segundo, evidencia el riesgo que la Legislatura que comienza sus trabajos arrastre pendientes que vulneren el funcionamiento institucional de ciertas instancias.

En ese contexto, es indispensable facilitar la labor de la nueva legislatura ante los retos que tiene de dar continuidad a los trabajos legislativos y permitir a los ciudadanos por igual el mismo conocimiento.

Es evidente que debemos los legisladores salientes ayudar a los entrantes y una manera de hacerlo es compartir una relación de iniciativas pendientes de ser aprobadas en el pleno.

Considero que la inversión en recursos humanos y materiales para su desarrollo no es menor, por lo que un repositorio con dicha información permitiría rescatar ideas centrales que faciliten la labor legislativa al arranque del primer año de trabajo.

Si bien, ya hubo un avance concreto al concluir la LXII Legislatura y al entrar en funciones la LXIII Legislatura, al entregarse a la Secretaría General de la Cámara de Diputados "un compendio con iniciativas, minutas y decretos que no fueron dictaminados durante la Legislatura saliente",[2] considero que este proceso debe ser público y debe dársele máxima publicidad.

Además lo que expreso facilitará la labor del legislador entrante ya que entre sus múltiples actividades iniciales esta la discusión del paquete económico, del presupuesto de egreso y en ese lapso de tiempo, se incluye por igual la conformación de las comisiones de trabajo legislativo, hechos los anteriores que absorben en gran medida el tiempo de los diputados.

Por ello, propongo se fortalezca lo expresado en el artículo 186 del Reglamento de Cámara de Diputados[3] en los siguientes términos:

Dice	Debe decir
TITULO QUINTO **De los Órganos de Apoyo y su Funcionamiento** **CAPITULO I** **De las Comisiones y Comités** **Sección Décima Segunda** **Proceso de Dictamen** **Artículo 186.** **1.** Los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva, y serán discutidos y votados en el Pleno de la siguiente legislatura, durante el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.	**TITULO QUINTO** **De los Órganos de Apoyo y su Funcionamiento** **CAPITULO I** **De las Comisiones y Comités** **Sección Décima Segunda** **Proceso de Dictamen** **Artículo 186.** **1.** Los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva, y serán discutidos y votados en el Pleno de la siguiente legislatura, durante el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio. **Para fines de transparencia y rendición de cuentas, los asuntos legislativos con carácter de proyectos antes citados, se relacionarán incluyendo la denominación del asunto, la distinción de Iniciativa o proposición, nombre de quién la presenta, tema agrupado conforme a los criterios que establezca la Secretaría General, y la cronología del estatus del asunto.** **Estos datos e información serán del orden público y se publicarán en el Portal Electrónico de Cámara de Diputados en un plazo no mayor a 5 días posteriores al arranque del primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.**

Con esta modificación se pretende que la ciudadanía conozca los asuntos legislativos con carácter de proyectos que serán discutidos al arranque el primer período de sesiones ordinarias del primer ejercicio legislativo en tiempo real.

De esta manera, no habrá excusas y la exigencia de resultados no quedará en el aire.

Con esta iniciativa se buscaría consolidar la labor de transparencia y rendición de cuentas de esta honorable Cámara de Diputados y clarificar la ausencia de precisión en la información de estos temas al fin e inicio de cada Legislatura.

Por lo anterior y a modo de conclusión, compañeros diputados con esta propuesta se buscaría avanzar en la apertura del Congreso de la Unión y facilitar la rendición de cuentas, en un México que se transforma cada vez en una sociedad civil activa y moderna y que promueve y apela al cambio de la gestión legislativa, abierta y participativa.

II. Fundamento legal de la iniciativa

Con motivo de esta iniciativa se incidirá en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Denominación del proyecto de ley o decreto

iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 186 incluido en la sección décima segunda, Proceso de Dictamen, del Capítulo I, De las Comisiones y Comités, Título Quinto, De los Órganos de Apoyo y su Funcionamiento del Reglamento de Cámara de Diputados.

IV. Ordenamientos a modificar

Reglamento de Cámara de Diputados

V. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 186 incluido en la Sección Décima Segunda, Proceso de Dictamen, del Capítulo I, De las Comisiones y Comités, Título Quinto, De los Órganos de Apoyo y su Funcionamiento del Reglamento de Cámara de Diputados.

Reglamento de Cámara de Diputados

Titulo Quinto
De los Órganos de Apoyo y su Funcionamiento

Capítulo I
De las Comisiones y Comités

Sección Décima Segunda
Proceso de Dictamen

Artículo 186.

1. Los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva, y serán discutidos y votados en el Pleno de la siguiente legislatura, durante el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.

Para fines de transparencia y rendición de cuentas, los asuntos legislativos con carácter de proyectos antes citados, se relacionarán incluyendo la denominación del asunto, la distinción de iniciativa o proposición, nombre de quién la presenta, tema agrupado conforme a los criterios que establezca la Secretaría General y la cronología del estatus del asunto.

Estos datos e información serán del orden público y se publicarán en el portal electrónico de Cámara de Diputados en un plazo no mayor a 5 días posteriores al arranque del primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.

VI. Artículos transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 10 principios propuestos por la Alianza para el Parlamento Abierto, disponible en http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/diagnostico-de-parlamento-abi erto-en-mexico/, consultada el 17 de octubre de 2017.

2 Entregan en Cámara de Diputados compendio de iniciativas pendientes – Portal electrónico de noticias Zócalo del 18 de agosto de 2015, disponible en

http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/entregan-en-camara-de-diputados -compendio-de-iniciativas-pendientes-1439918, consultada el 17 de octubre de 2017.

3. Reglamento de Cámara de Diputados – artículo 186, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm, consultado el 17 de octubre de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de octubre de 2017.

Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica)